

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL DE LAS ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2019

1. PREÁMBULO.

Estas Bases se establecen en el marco de las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete a asociaciones, federaciones y organizaciones sociales sin ánimo de lucro, publicadas en el BOP nº 25 de 27 de febrero de 2019.

2. CRÉDITO Y CUANTÍA SUBVENCIÓN.

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos establecidos en la partida presupuestaria 23100 4800020 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Albacete para el ejercicio 2019 y se destinarán la cantidad de 31.000 € para subvencionar actividades de asociaciones y federaciones de asociaciones de mujeres de Albacete y pedanías.

Ninguna subvención podrá superar los 2000 € por todos los conceptos a cada Asociación y 3.000 € para las federaciones de Mujeres.

3. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.

Actividades y programas de interés general destinados a Asociaciones y Federaciones de mujeres de la ciudad de Albacete y sus pedanías para el año 2019 cuyos requisitos se establecen en las bases reguladoras de estas subvenciones.

Serán objeto de subvención aquellos proyectos que incluyan:

- Actividades relacionadas con la sensibilización y promoción de la igualdad de género.
- Becas, premios y otros incentivos que se incluyan en actividades de promoción de la igualdad de género.
- Actividades de mantenimiento de las propias asociaciones, hasta un límite del 10% de la cantidad total subvencionada.

Podrán ser subvencionables los gastos de alimentación, dietas y alojamientos que sean inherentes e imprescindibles para el desarrollo del proyecto.

No se subvencionarán proyectos que hayan concurrido a otras convocatorias de subvención del Ayuntamiento de Albacete en el año 2019.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de la concesión se efectúa mediante un sistema de prorrateo, tal y como se establece en la Base cuarta de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete a asociaciones, federaciones y organizaciones sociales sin ánimo de lucro.

No se podrá aprobar ninguna subvención con una cuantía superior a lo solicitado.

5. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

5.1. Requisitos para solicitar la subvención:

1. Estar constituidas como asociaciones o federaciones de mujeres sin ánimo de lucro, con sede social o delegación en Albacete, con una antigüedad mínima de un año en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Tener entre los fines de los estatutos objetivos acordes con los previstos en las bases.
3. Inscripción en el Registro General de Asociaciones del Ayuntamiento de Albacete.
4. Haber aprobado la programación de actividades para 2.019 en Asamblea General de socias.
5. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Albacete, Ley 38/2003.

Las asociaciones podrán concurrir de manera individual o bien, en colaboración con otras asociaciones de mujeres.

5.2. Documentación acreditativa exigible.

La tramitación de solicitudes se realizará de forma online, a través de la sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento de Albacete.

Las asociaciones de mujeres y federaciones presentarán obligatoriamente en los Anexos que se adjuntan a esta convocatoria, y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, la siguiente documentación en formato pdf:

A. Instancia general del Ayuntamiento en la que se haga constar:

- Que “se solicita la participación en la convocatoria de subvenciones para actividades de de Asociaciones y/o federaciones de mujeres a desarrollar en el año 2019”.
- Que “no se ha solicitado para este mismo proyecto subvención en otra

convocatoria del Ayuntamiento de Albacete en el año 2019”.

- Número de Registro en el Registro General de Asociaciones del Ayuntamiento de Albacete.

B. Anexos a la solicitud: Anexos A, B, C, D y E:

B.1. ANEXO A. Proyecto de actividades debidamente cumplimentado.

B.2. ANEXO B. Declaración responsable firmada por la presidencia de la asociación en la conste los distintos requisitos exigidos en esta convocatoria.

B.3. ANEXO C. Certificado de la Secretaría de la Asociación/federación que indique el número de personas asociadas.

B.4. ANEXO D. Certificación de la asamblea general anual preceptiva en la que en la que se acredite la aprobación del programa de actividades y el presupuesto para 2017.

B.5. ANEXO E. Declaración responsable firmada por la presidencia de la asociación en la se declare que las actividades para las que se solicita subvención en esta convocatoria, no son subvencionadas por ningún otro servicio o convocatoria pública municipal o de otra administración o Entidad.

La “Ficha de Terceros” solo se presentará si la asociación concurre por primera vez a la convocatoria, o ha modificado la domiciliación bancaria.

La unidad tramitadora se reserva la posibilidad de recabar cualquier tipo de documentación complementaria para la correcta gestión del trámite.

5.3. Subsanación de defectos

Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante, como de la subvención solicitada y/o no se acompañase de toda la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad para que subsane la falta en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

6. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción y resolución del procedimiento se llevará a cabo, conforme a la Base décima de las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete a asociaciones, federaciones y organizaciones sociales sin ánimo de lucro.

Las dos vocalías de la Comisión de Valoración se nombrarán entre las/os trabajadoras/es de la Unidad Técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Albacete.

El plazo máximo para resolver las solicitudes será de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Todas las notificaciones pertinentes se tramitarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación será de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes

1. Hasta 5 puntos: Según la calidad y naturaleza de la actividad a desarrollar, teniendo en cuenta que persigan la igualdad de género.
2. Hasta 3 puntos: Según la representatividad de la asociación/federación, teniendo en cuenta el número de personas asociadas y las personas beneficiarias de la actividad prevista.
3. Hasta 2 puntos: La utilización de lenguaje no sexista en la redacción del proyecto.
4. Hasta 3 puntos. La sostenibilidad y continuidad de proyectos financiados en convocatorias anteriores.
5. La complementariedad de las actividades planteadas con las actividades municipales, y su coordinación con otras entidades del barrio o municipio: Hasta 3 puntos.

9. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

La justificación de la subvención aprobada se efectuará antes del 31 de marzo de 2020, por medio de cuenta justificativa a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete, mediante Instancia general con los siguientes anexos:

- a. Memoria, en la que se incluirá una descripción de las actividades realizadas en el año en curso (ANEXO F).
- b. Relación numerada de facturas con indicación de proveedor/a, concepto, actividad que se justifica, cantidad total de la factura y cantidad justificada con la misma (ANEXO G).
- c. Declaración del/de la beneficiario/a de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. (ANEXO H)
- d. Certificado de financiación señalando las actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como

aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones. (ANEXO I)

- e. Listado de gastos de personal presentados para la justificación (ANEXO J)
- f. Todos los documentos justificativos digitalizados, con estampillado en el que conste el importe que se imputa a la subvención objeto de justificación (ejemplo: *“Factura justificada en el Ayuntamiento de Albacete, en la convocatoria del año 2.0_. Cantidad justificada: importe en €”*).

Respecto a la justificación deberá tenerse en cuenta que:

- Se podrán justificar gastos de actividades sociales y culturales realizadas durante el año objeto de la subvención.
- En el concepto de mantenimiento, del total de la subvención aprobada se podrá justificar un 10%, como máximo, en gastos indirectos (material de oficina, gestión, teléfono...).
- Los costes salariales de los trabajadores/as se justificarán con las nóminas del empleado/a, los costes de seguridad social se justificarán con los modelos TC-1 y TC -2 y las retenciones de la Agencia Tributaria con el modelo 111 de retenciones, así como documentos bancarios justificativos de su pago.

No se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para los plazos de ejecución de las actividades salvo en aquellos casos en que se haya autorizado expresamente por el órgano competente una modificación que afecte al plazo de ejecución.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 días. Si no se presentara, el expediente será archivado y se exigirán las responsabilidades establecidas en la Ley.

10. PAGO, OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES, PERIODO DE IMPUTACION DE GASTOS JUSTIFICABLES, MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCION Y REINTEGRO.

Se estará a lo establecido en las Bases Reguladoras de esta convocatoria de subvenciones.

El abono de las subvenciones se realizará mediante un único pago total posterior a la justificación del gasto.